

Excusa



haciendome indispensable ausentarme de esta Villa por  
algunos dias para el despacho de una asercion que  
de antemano tengo aceptada en un Pueblo inmediato,  
la qual no puede dilatarse por mas tiempo,uego  
a S. M.<sup>d</sup> se sirva librarme del cargo que me confia,  
dandole las gracias por el honor que me dispen-  
sa: Yeda y Octubre 7. del 1623.

D. J. Diaz Gil

Aviso  
Vista por su M.<sup>d</sup> las ansiciones y escusas de la  
trados y con el objeto de no dilatar por mas  
tiempo la Adm.<sup>n</sup> de Just.<sup>a</sup> en esta Causa  
en la q.<sup>a</sup> conosci por especial nombram.<sup>to</sup> de  
Just.<sup>a</sup> Proprietario como de ello certifica  
el presente Escriv.<sup>o</sup> y a ten en vos autos a  
estudio del Lic.<sup>o</sup> D. Juan. Bañon Requena  
Abog.<sup>o</sup> de la Villa de Caudes, para q.<sup>e</sup> con-  
tiamen su aceptacion, tiene la providencia  
que tenga por conveniente: El por q.<sup>e</sup> el  
Munior Auxidor de Durano por su Grad.<sup>o</sup>  
Noble y Reserme de la R.<sup>a</sup> Just.<sup>a</sup> don.<sup>a</sup> de  
esta Villa de Tula a esto mandado y firm.  
en ella y bre. Diez de mil ochocientos  
veinte y cinco de fe =

Munior

Señor J. P. Garcia  
y Palao  
Autoz en la Villa

